



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Identificaci3n del expediente

Núm. Exp. 1425/2021/eSUB

A reserva de los temas que resulten de la aprobaci3n del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en la sesi3n del día 16 de noviembre de 2021, aprob3 por unanimidad el siguiente acuerdo:

“19. Cultura

Número: 1425/2021/eSUB

APROBAR LA CONCESI3N DE LA SUBVENCI3N NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO 2021 PARA LA ASSOCIACI3 COLLA DE CASTELLERS DELS FALCONS DE VILANOVA I LA GELTRÚ

Relaci3n de hechos

1. La L'Associaci3 Colla dels Falcons de Vilanova i la Geltrú son una manifestaci3n de cultura popular y tradicional catalana arraigada en la ciudad desde el aÑO 1972. Actualmente, son el único grupo de “falcons” existente en toda la comarca del Garraf y una de las m3s eminentes de CataluÑA, gracias a la calidad de sus figuras, perseverancia y a los conocimientos obtenidos aÑO tras aÑO.

Construyen y ejecutan figuras humanas en todo el territorio, llevando el nombre de Vilanova i la Geltrú all3 donde van. Han actuado en m3s de 70 municipios de CataluÑA, 11 del País Vasco y de otras ciudades como Pals de Rei, Perpiñán, Elna, Valencia, Castell3n, Madrid, Tauste y Londres.

Participan de forma muy activa en actos de ciudad como la Fiesta Mayor, San Juan o San Pedro. De la misma forma, han creado una serie de actuaciones que se han consolidado en el calendario de cultura popular de Vilanova i la Geltrú, como son la Diada dels Orígens, la Jornada de la Mujer, el Encuentro de Bailes Populares, la Diada de Sant Jordi y el Día de la Asociaci3n.

2. Con motivo de su 50 aniversario, que tendr3 lugar en 2022, han iniciado diversas acciones este aÑO 2021, ya que, debido a la importancia de la efeméride, deben anticiparse en diversos aspectos de la producci3n.
3. Entre las acciones que se llevan a cabo este aÑO, est3 la producci3n de un documental sobre el recorrido de la Asociaci3n de los Falcons de Vilanova i la Geltrú, la preparaci3n de toda la imagen gr3fica del 50 aniversario, as3 como la impresi3n de material diverso.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



4. Dado que el presupuesto municipal vigente recoge una dotación singular "Subvenció Colla Falcons de Vilanova i la Geltrú" (aplicación presupuestaria 31.3380.48906) por importe de 8.464,00 €.
5. Vista la solicitud presentada por la entidad Colla de Falcons de Vilanova i la Geltrú para la concesión de la subvención nominativa del año 2021 por un importe de 8.464,00 €.
6. Visto el informe favorable de la Jefa de Servicio de Cultura.
7. Visto que consta en el expediente un informe jurídico favorable y el informe favorable de fiscalización previa limitada emitido por la intervención municipal.

Fundamentos de derecho

- I. De acuerdo con la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, del texto Refundido de la Ley Municipal y Régimen Local de Cataluña relativos a las competencias del municipio.
- II. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público
- III. Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- IV. Conforme al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- V. Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales
- VI. En aplicación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de la alcaldía de 25 de junio de 2019, publicado en el BOPB de fecha 3 de julio de 2019.

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER una subvención nominativa por importe de 8.464,00 euros a la entidad Colla de Falcons de Vilanova i la Geltrú con NIF V61987327, para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la actividad presentada por la entidad en 2021.

SEGUNDO.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto de 8.464,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 31.3380.48906 (Subvenció Colla Falcons de Vilanova i la Geltrú).

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



El pago se realizará de la siguiente manera: un anticipo del 50% en el momento de la aprobación del presente acuerdo y el restante 50% en cuanto se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención (de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto TERCERO).

TERCERO.- APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

LA ENTIDAD COLLA DE FALCONS DE VILANOVA I LA GELTRÚ se compromete a:

1. Iniciar diversas acciones con motivo de su 50 aniversario, que tendrá lugar en 2022.
2. Organizar actividades para promover la cultura popular y tradicional de la ciudad. Además de todos los actos complementarios que constan en el proyecto presentado, promoviendo el mundo casteller, tanto en Vilanova i la Geltrú y comarcas, como fuera de ellas.
3. Continuar manteniendo Vilanova i la Geltrú como una plaza castellera importante y mejorar la calidad castellera, de forma que aumente el interés tanto de los vilanovinos y vilanovinas como de los aficionados en general por ver y participar de los castells.
4. Disponer de los correspondientes permisos municipales.
5. Enviar a la Concejalía de Cultura las necesidades de infraestructura para poder prever el montaje de las actividades, al menos un mes antes.
6. Hacerse responsable de las remuneraciones, cotizaciones sociales y fiscales de su personal contratado.
7. Acreditar documentalmente en cualquier momento en que lo solicite el Ayuntamiento, que se encuentra al corriente de todas sus obligaciones fiscales, así como al cumplimiento de las obligaciones de la legislación vigente.
8. Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
9. Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención. Tener archivados ya disposición del Ayuntamiento, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.
10. Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, ya petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se solicite su colaboración.
11. Hacer constar de forma específica, en toda su difusión, la colaboración del Ayuntamiento, con el siguiente texto: "con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú" conjuntamente con su logotipo, siguiendo el libro de estilo.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



12. Informar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y, en concreto, a la Concejalía de Cultura, de todas las actividades que organiza con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
13. Procurar que su actividad sociocultural sea de integración en el barrio en el que está establecida, para todo tipo de personas, sin distinción de salud, sexo, raza, etc.
14. Mantener la recopilación y catalogación del archivo de la entidad.
15. Velar en todo momento por mantener e incrementar la calidad de la formación de los miembros de la asociación.
16. La entidad tiene sede propia, la cual es indispensable para poder mantener su actividad castellera y en la que también desarrollan proyectos dirigidos a la población vilanovina en el marco de un compromiso mutuo de trabajo hacia la mejora de la calidad de vida y por el bien común. La pondrán a disposición de los colectivos, entidades o personas que lo necesiten, siempre que ambas partes lleguen a acuerdos de utilización. Asimismo, pondrán el local social de la entidad a disposición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actos culturales, siempre bajo acuerdo previo y previsto con suficiente antelación.

Sin perjuicio de las obligaciones anteriormente mencionadas, el beneficiario deberá cumplir también las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

La forma de pago del importe de la subvención será la siguiente:

- 50% del total de la subvención concedida: redactada la resolución y aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- 50% restante de la subvención: se hará efectiva una vez que la entidad haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de éste.

Justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada.

Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, deberá justificarse que la subvención se ha invertido en la finalidad para la que fue concedida mediante la presentación, en el plazo de 3 meses después de la finalización de la actividad y hasta 31 de enero del ejercicio siguiente al de la convocatoria, como máximo, de la siguiente documentación:

- SOLICITUD DE PAGO del importe justificado, firmada por la persona que ostente la representación de la entidad.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



- **MEMORIA DE ACTIVIDADES:** detalle de las actividades realizadas en cada uno de los programas subvencionados, indicando su funcionamiento, participación, consecución de los objetivos y propuestas de mejora. También debe incluirse un ejemplar de toda la documentación y difusión editada por la actividad subvencionada, en la que deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
- **MEMORIA ECONÓMICA:** relación de justificantes económicos en una hoja resumen, que se acompañará del original o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida.

Estos documentos deberán tener las siguientes características:

- La fecha deberá corresponder a la temporada en la que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Deberán cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.).
- Deberán estar efectivamente pagadas.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su subsanación. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la insuficiente justificación comportará el desistimiento por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Esta subvención será incompatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera ese coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación de la subvención otorgada.

CUARTO.- NOTIFICAR este acuerdo a la entidad COLLA DE FALCONS DE VILANOVA I LA GELTRÚ , informándoles que se entenderá aceptada la subvención si el beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de 10 días desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3
Cultura

QUINTO.- Pie de recurso

Contra este acto, que agota la v3a administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Con car3cter potestativo, recurso de reposici3n ante el mismo 3rgano que ha dictado el acto, dentro del plazo de un mes, a contar desde el d3a siguiente al de su notificaci3n, o en su defecto, desde su fecha de publicaci3n.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el d3a siguiente al de la notificaci3n, o en su defecto, desde su fecha de publicaci3n.

Contra la resoluci3n del recurso de reposici3n, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el d3a siguiente al de recepci3n de la notificaci3n o publicaci3n de su resoluci3n, si 3sta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo ser3 de seis meses, contados a partir del d3a siguiente al que se produjera la desestimaci3n presunta del recurso.

Tambi3n puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Contra esta resoluci3n, que es definitiva en v3a administrativa, se podr3 interponer con car3cter potestativo recurso de reposici3n delante del 3rgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el d3a siguiente al de la recepci3n de esta notificaci3n.

Contra la desestimaci3n expresa del recurso de reposici3n, en su caso, o bien directamente contra esta resoluci3n se podr3 interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el d3a siguiente a la recepci3n de la notificaci3n correspondiente.

En el caso que la desestimaci3n del recurso de reposici3n se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposici3n sin que se haya notificado su resoluci3n- el plazo para la interposici3n del recurso contencioso administrativo permanecer3 abierto a contar desde el d3a siguiente al d3a en qu3 el referido recurso de reposici3n se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la instituci3n del Defensor de la Ciudadan3a que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltr3, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si ten3is alguna discrepancia en relaci3n a 3sta resoluci3n, pod3is solicitar su intervenci3n, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat